

PALACIO NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO No. **156 - 2018**

GUATEMALA, **12 SEP 2018**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, el Estado de Guatemala mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas y que es función del Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el acercamiento comercial, turístico y cultural entre la República de Guatemala y el Estado Plurinacional de Bolivia, así como velar por los intereses de los guatemaltecos residentes en ese país, lo que justifica el establecimiento de un Consulado Honorario de Guatemala en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que debe dictarse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y o) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 151 de la Carta Magna; 27 literal j) del Decreto No.114-97 del Congreso de la República Ley del Organismo Ejecutivo, y 7 del Decreto Ley Número 148 del Jefe del Gobierno de la República, Ley Orgánica del Servicio Diplomático de Guatemala,

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer un Consulado Honorario de Guatemala en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda a cargo de la ejecución del presente Acuerdo y de comunicarlo a donde corresponda. El mismo empezará a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



SANDRA ERICA JOVEL POLANCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA